

# BOLETIN OFICIAL



# DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tiafaigar, 31. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII Jueves 21 de octubre de 1948 Núm. 295

## SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<i>Orden de 5 de octubre de 1948 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de don Pedro Salvador Germán García Delgado</i> .....	4894
<i>Otra de 6 de octubre de 1948 por la que se deja sin efecto la de 11 de septiembre último, por la que se nombraba Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Manuel Hernández Alenda</i> .....	4894
<i>Otra de 7 de octubre de 1948 por la que se nombra como resultado de concurso a don Juan Luis Bedía García Administrador del Cuerpo Técnico de Administración de Hacienda en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i> .....	4894
<i>Otra de 8 de octubre de 1948 por la que se nombra a doña María Eugenia Larrea Sanz y don Antonio Solano Ruiz Auxiliares Administrativos en la Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .....	4895
<i>Otra de 9 de octubre de 1948 por la que se nombra a don Fidel Molina Flores Secretario de los Servicios de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .....	4895
<i>Otra de 9 de octubre de 1948 por la que se nombra a doña Concepción Almansa Covo y a don Francisco Díaz Gall Auxiliares Administrativos de la Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .....	4895
<i>Otra de 11 de octubre de 1948 por la que se acuerda el reintegro de don José Monche García en el cargo de Juez comarcal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i> .....	4895
<i>Otra de 13 de octubre de 1948 por la que se nombra, mediante concurso, a don Gonzalo Pradas Portela, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i> .....	4895
<i>Otra de 14 de octubre de 1948 por la que se nombra, mediante concurso, Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Alfonso González Ferrero</i> .....	4895
<i>Otra de 15 de octubre de 1948 por la que se confirma en su destino de Sargento de Ingeniero radiotelegrafista primero de la Estación del Gobierno General y Auxiliar de la Ayudantía Militar de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Andrés Bárcena Franco</i> .....	4895
<i>Otra de 16 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo don Adolfo Navarrete y del Solar</i> .....	4895
<i>Otra de 16 de octubre de 1948 por la que se dispone la readmisión al servicio activo del Portero de los Ministerios Civiles don Julián Vargas Villaseñor</i> .....	4895
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Orden de 19 de octubre de 1948 por la que se nombran los Vocales del Tribunal calificador de las oposiciones a Directores de Bandas de Música civiles</i> .....	4896
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<i>Orden de 9 de octubre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona</i> .....	4896
<i>Orden de 15 de octubre de 1948 por la que se anuncia un concurso para la provisión de plazas de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera en los Establecimientos de la industria militar</i> .....	4897
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden de 2 de octubre de 1948 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jaime Sufie Romagosa, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles</i> .....	4897
<i>Otra de 15 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Gloria Angeles Egido Martín, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento</i> .....	4897
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Orden de 30 de septiembre de 1948 por la que se autoriza a la Compañía francesa de Seguros «L'Abelles» a modificar sus Estatutos sociales y elevar su capital social a 36.000.000 de francos totalmente desembolsados</i> .....	4897
<i>Otra de 14 de octubre de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se readmite al servicio, con sanción, a don Ramón Sogorb Alcázar, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles</i> .....	4897
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<i>Orden de 16 de octubre de 1948 por la que se nombran Auxiliares de Oficinas en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona a doña Julia López Cayetano, doña Francisca Ferrer Dubé y doña Odilia Fernández-Maqueira y Fernández-Maqueira</i> .....	4898
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden de 2 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos del Profesorado Interino de las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales para el próximo curso</i> .....	4898
<i>Otra de 21 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia activa en su cargo de Catedrático a don Fernando Labrada, Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma</i> .....	4898
<i>Otra de 29 de septiembre de 1948 por la que se acepta la renuncia en su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a don Conrado Maluenda Hernández</i> .....	4898
<i>Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Luscinda Oria del Collado contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948</i> .....	4898
<i>Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Lluch Melia contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948, que desestimó su reclamación en concurso de traslados en el Magisterio</i> .....	4898
<i>Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles Cantos García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de marzo último</i> .....	4899
<i>Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Filiberto Guayanoni y otras dos Maestras más contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de febrero de 1948</i> .....	4899

**PAGINA**

Orden de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Aristides Ferrera Garcia contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de febrero último ..... 4900

Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Quiñruaga Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948 ..... 4900

Otra de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Jovita Coloma Santana contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1948 ..... 4901

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 9 de octubre de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo numero 1124, interpuesto por «Crédito de la Construcción, S. A.» contra Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1945 ..... 4901

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 7 de octubre de 1948 por la que se modifican los artículos 39 y 49 del Reglamento Nacional de Trabajo vigente en las Industrias de Cerámica ..... 4901

Otra de 1 de julio de 1948 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por edad, del Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don José Darnio Justo ..... 4902

Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo doña Mara Cios Consciación ..... 4902

Otra de 5 de octubre de 1948 por la que se concede a doña Josefa Maria Feito y Barrero, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, la excedencia voluntaria ..... 4902

Otra de 6 de octubre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ..... 4902

Otra de 14 de octubre de 1948 por la que se concede a don Jose Badia Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase ..... 4904

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias** — Anunciando concurso para proveer

**PAGINA**

una plaza de Ingeniero de Caminos, Carreles y Puertos de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos... 4905

Anunciando concurso para proveer una vacante en los Servicios Administrativos de la Delegación en la Zona al Sur de Draa (Tarfai) ..... 4905

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestra Nacional graduada de niñas en Sidi Ifni (Africa Occidental Española) ..... 4905

Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Brigada de Infantería en el Gobierno del Africa Occidental Española Zona al Sur del Draa ..... 4905

**HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central.** — Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de julio y los siete meses transcurridos del ejercicio de 1948 ..... 4906

**Dirección General de Seguros.** — Aviso oficial referente a la designación como Delegado general para España de la Compañía francesa de Seguros «L'Union», a don Mauricio Bernier Muzard ..... 4907

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.** — Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capacitacion Facultativa de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva ..... 4907

**OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Maritimas (Puertos).** — Anunciando subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme» ..... 4907

Anunciando subasta de las obras de «Diques de atraque y abrigo de la darsena pesquera», en el puerto de Cádiz... 4907

**TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.** — Aclaración a la disposición transitoria primera de la Reglamentación de Industrias Carnicas... ..... 4908

Resolución por la que se introduce la categoría profesional de Vigilante de noche en los Establecimientos de las Secciones tercera, cuarta y quinta del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y Similares, de fecha 30 de mayo del 1944... 4908

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 5 de octubre de 1948 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de don Pedro Salvador Germán García Delgado.**

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia con fecha 27 de abril del corriente año la revisión del expediente de depuración del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Pedro Salvador Germán García Delgado, que fué separado del servicio del Estado por Orden de esta Presidencia de 15 de septiembre de 1941, y concluso el expediente mencionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción dos años de postergación y traslado forzoso.

En su consecuencia, y en aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Pedro Salvador Germán García Delgado, como Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de prime-

ra clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, y colocándose con número bis en el escalafón de dicho Cuerpo, entre don Guillermo Antonio Martín Rodríguez y don Antonio Espino Cardo, y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reingreso se produce, con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 6 de octubre de 1948 por la que se deja sin efecto la de 11 de septiembre último, por la que se nombraba Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Manuel Hernández Alenda.**

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por el Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos don Manuel Hernández Alenda, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 11 de septiembre último por la que se le nombraba Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de octubre de 1948 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Juan Luis Bedia García Administrador del Cuerpo Técnico de Administración de Hacienda en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto último y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan Luis Bedia García Administrador del Cuerpo Técnico de Administración de Hacienda en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresueldo, consignado en la sección décima, capítulo primero artículo primero grupo único, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

**ORDEN de 8 de octubre de 1948 por la que se nombra a doña María Eugenia Larrea Sanz y don Antonio Solano Ruiz Auxiliares Administrativos en la Dirección General de Marruecos y Colonias.**

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos» núm. 34, de 20 de agosto último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Auxiliares segundos Administrativos en esa Dirección General a los de igual categoría del Cuerpo General Administrativo del Protectorado, doña María Eugenia Larrea Sanz y don Antonio Solano Ruiz los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo, con cargo a la Sección 15.ª —Acción de España en Marruecos—, capítulo primero artículo primero grupo único, del Presupuesto general del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 9 de octubre de 1948 por la que se nombra a don Fidel Molina Flores Secretario de los Servicios de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias.**

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Taquimecanógrafo del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, don Fidel Molina Flores, para el cargo de Secretario de los Servicios de Colonias de ese Centro, con el haber anual de 6.500 pesetas que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo al concepto quinto, grupo único, artículo primero, capítulo primero, sección 15 —Acción de España en Marruecos—, del Presupuesto general del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 9 de octubre de 1948 por la que se nombra a doña Concepción Almansa Covo y a don Francisco Díaz Gall Auxiliares Administrativos de la Dirección General de Marruecos y Colonias.**

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la vacante producida por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa el Auxiliar del Cuerpo Administrativo del Protectorado doña Emilia Gorostiza y Alvarez de Sotomayor, de conformidad con la propuesta de V. I. y haciendo uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo citado, doña Concepción Almansa Covo, pase a ocupar dicha vacante con el haber anual de 7.200 pesetas que percibirá a partir del día siguiente —27 de agosto próximo pasado—, con cargo a la sección 15 —Acción de España en Marruecos—, capítulo primero, artículo primero, grupo único, concepto quinto del Presupuesto general

del Estado; y nombrar para la que ésta venga desempeñando de un funcionario colonial o del Protectorado, con el haber anual de 6.000 pesetas, consignado en la misma sección, capítulo, artículo y grupo, concepto segundo, del mismo Cuerpo, a don Francisco Díaz Gall, que quedará en su Cuerpo de procedencia en la situación de excedente activo prevenida en las disposiciones vigentes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 11 de octubre de 1948 por la que se acuerda el reintegro de don José Monche García en el cargo de Juez comarcal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido a don José Monche García, Juez Letrado de Distrito que fué de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, de conformidad con el informe del Juez Instructor y el dictamen de la Asesoría Jurídica, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar el reintegro del mismo como funcionario de la Administración Colonial en el cargo de Juez comarcal en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de doce mil pesetas de sueldo y veinticuatro mil de sobresueldo, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al Presupuesto Colonial, expidiéndosele, a los efectos, el correspondiente título.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 13 de octubre de 1948 por la que se nombra, mediante concurso, a don Gonzalo Pradas Portela, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de agosto último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Gonzalo Pradas Portela, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 de sobresueldo que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de dichos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 14 de octubre de 1948 por la que se nombra, mediante concurso, Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Alfonso González-Ferreiro.**

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 30 de agosto últi-

mo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Alfonso González-Ferreiro para un plaza de la expresada categoría en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 pesetas de sobresueldo, consignado en la sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se confirma en su destino de Sargento de Ingeniero radiotelegrafista primero de la Estación del Gobierno General y Auxiliar de la Ayudantía Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Andrés Barceña Franco.**

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar en el cargo que venga desempeñando de Sargento de Ingeniero radiotelegrafista primero de la Estación del Gobierno General y Auxiliar de la Ayudantía Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Andrés Barceña Franco, con el haber anual de 6.500 pesetas de sueldo y 13.000 pesetas de sobresueldo, que percibirá, con antigüedad, a todos los efectos, de primero de enero del año actual, con cargo a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo don Adolfo Navarrete y del Solar.**

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Navarrete y del Solar, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a dicho solicitante la excedencia voluntaria en el referido cargo, sin sueldo, por un periodo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se dispone la readmisión al servicio activo del Portero de los Ministerios Civiles don Julián Vargas Villaseñor.**

Ilmo Sr.: Vista la instancia que por conducto del Ministerio de la Gobernación eleva el Portero don Julián Var-

gas Villaseñor, jubilado por razón de edad en virtud de Orden de 19 de febrero último, en la que solicita la readmisión al servicio activo por el tiempo necesario para adquirir derecho a pensión de jubilación; y

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en resolución de 19 de agosto próximo pasado, le declara sin derecho a percepción de haber pasivo por no reunir el mínimo de veinte años de servicios abonables, ni no reconocerle el tiempo que sirvió como Guarda del Pantano de Gaset;

Considerando que la prevención contenida en el artículo 50 del Estatuto de las Clases Pasivas de Estado no afecta al caso del solicitante, puesto que en su clasificación no se le ha reconocido derecho a pensión de jubilación, y el artículo 23 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, establece de modo inductible a favor del expresado el derecho a continuar desempeñando el cargo de portero hasta adquirir pensión de jubilación en las condiciones que determina, que llena cumplidamente don Julián Vargas Villa, enor, puesto que cuenta con diecisiete años un mes y siete días de servicio, no excediendo de cinco años los que le faltan para reunir los veinte requeridos, como mínimo, y acredita su aptitud física con certificado médico oficial que acompaña a la solicitud.

Esta Presidencia ha acordado dejar sin efecto la Orden de 19 de febrero último que declaraba jubilado al Portero don Julián Vargas Villaseñor, al cual se readmite al servicio activo para continuar desempeñando su cargo de Portero en el Gobierno Civil de Ciudad Real, por el tiempo que le falta para reunir el derecho a pensión de jubilación, contandose dicho período y readmitiéndose los haberes inherentes a la expresada categoría desde la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dos guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1948.—P. R.,  
Subsecretario, Luis Carrero.

Hmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 19 de octubre de 1948 por la que se nombran los Vocales del Tribunal calificador de las oposiciones a Directores de Bandas de Musica civiles.

Hmo. Sr.: Convocadas por esa Dirección General en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de agosto último oposiciones a ingreso en las dos categorías del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Musica Civiles, y en armonía con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 3 de abril de 1934.

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocales del Tribunal calificador de dichas oposiciones al Profesor de Armonía y Subdirector del Real Conservatorio de Madrid don Benito Garcia de la Parra y Téllez, y a los Directores de Bandas de Musica don Manuel López Varela, don Victorino Echevarria-López y don Manuel Peñalva Téllez.

El Tribunal tendrá constituirse y actuar bajo la presidencia de V. I. o del funcionario en quien al efecto delegue su representación.

Dos guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1948

Perez Gonzalez

Hmo. Sr. Director general de Administración Local

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

ORDEN de 9 de octubre de 1948 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejercitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asambléa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 26 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (R. C. L. n.º 699 retranscritos ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1947 (B. O. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 271, teniéndose presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (B. O. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 333).

Empleos	Situación	Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir la pieza a percibir	Autoridad que curso la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año			
<b>N O M B R E S</b>							
<b>I N F A N T E R I A</b>							
Coronel .....	Retirado fallecido..	D. Rafael Valcárcel Sáenz	1	enero	1947	1947 Gobierno Militar de Orense	Orense.
Esta pensión la percibirán sus herederos legítimos desde 1.º de enero de 1947 hasta el 26 de febrero del mismo año, fecha del fallecimiento del causante, por la Delegación de Hacienda de Orense.							
<b>A R T I L L E R I A</b>							
Coronel .....	Retirado .....	D Tirso Rueda Marín	1	enero	1947	1947 Gobierno Militar de Madrid.	.....D G. D. y C. F.

Plazas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 (B. O. n.º 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 (B. O. n.º 63), previendo deducción desde la fecha del cobro de esta nueva concesión de las cantidades percibidas por la anterior pensión

Madrid, 9 de octubre de 1948.—DAVILA.

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se anuncia un concurso para la provisión de plazas de alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera en los Establecimientos de la Industria Militar.

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar de fecha 30 de septiembre de 1948, publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 29 de 7 de octubre del año en curso (apéndice núm. 19), y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 285 del 11 del mismo mes, y en virtud del artículo transitorio del mismo se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de los Establecimientos que se citan habiendo celebrarse los exámenes de ingreso, durante la segunda quincena del próximo mes de diciembre, para empezar el curso en el mes de enero del próximo año de 1949.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten figuran en el citado Reglamento que estará a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los expresados Establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los Directores de los Establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 10 del próximo mes de diciembre.

#### RELACION DE LAS PLAZAS DE ALUMNOS QUE SE CITAN

- Fábrica de Armas de La Coruña:  
25 plazas.
- Fábrica de Armas de Oviedo:  
20 plazas.
- Fábrica de Artillería de Sevilla:  
25 plazas.
- Fábrica Nacional de Palencia:  
30 plazas.
- Fábrica Nacional de Toledo:  
20 plazas.
- Fábrica Nacional de Trubia:  
35 plazas.
- Fábrica Nacional de Valladolid:  
20 plazas.
- Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada:  
20 plazas.
- Fábrica de Pólvoras de Murcia:  
10 plazas.
- Fábrica Nacional de La Marañosa, de Santa Bárbara (Madrid):  
10 plazas.
- Pirotecnia Militar de Sevilla:  
30 plazas.
- Taller de Precisión Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería (Madrid):  
25 plazas.
- Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (Madrid):  
10 plazas.
- Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia:  
9 plazas.
- Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona:  
12 plazas.

- Parque y Maestranza de Artillería de Madrid:  
10 plazas.
- Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña:  
15 plazas.
- Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla:  
10 plazas.
- Parque y Maestranza de Artillería de Melilla:  
20 plazas.
- Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta (Ceuta):  
25 plazas.
- Parque de Artillería de Burgos:  
20 plazas.
- Parque de Artillería de Valencia:  
12 plazas.
- Parque de Artillería de Valladolid:  
16 plazas.
- Parque de Artillería de Zaragoza:  
6 plazas.
- Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca (Palma de Mallorca):  
10 plazas.
- Regimiento de Artillería de Costa de Menorca (Mahón):  
5 plazas.
- Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria (Las Palmas):  
10 plazas.
- Madrid, 15 de octubre de 1948

DAVILA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de octubre de 1948 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Jaime Sune Romagosa, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre último, y de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Jaime Sune Romagosa, Portero Mayor de primera clase del expresado Cuerpo, adscrito a la Audiencia Territorial de Barcelona, con efectividad del día 3 del corriente mes, fecha en que cumple la edad reglamentaria de setenta años y debe cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1948.—Por delegación, I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Gloria Angeles Egido Martín, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Gloria Angeles Egido Martín, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxi-

lar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1938 dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicha solicitante la excedencia voluntaria en el expresado cargo, sin sueldo y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1948.—Por delegación, I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se autoriza a la Compañía francesa de Seguros «L'Abeille» a modificar sus Estatutos sociales y elevar su capital social a 36.000.000 de francos totalmente desembolsados.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito y la documentación presentados por la Delegación General para España de la Compañía francesa de Seguros sobre la Vida «L'Abeille» en suplica de que se le aprueben las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y la elevación de capital social de 15.000.000 de francos a 36.000.000 de francos, totalmente desembolsados con cargo a las reservas de la Sociedad, las cuales fueron aprobadas por la Junta general extraordinaria de accionistas el 30 de junio de 1947, y autorizadas por el Ministerio de Hacienda francés el 27 de agosto del mismo año.

Vistos igualmente los favorables informes emitidos por las Secciones Primera y Tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, en acceder a lo solicitado, aprobando la modificación de Estatutos y aumento de capital social referidos, autorizando, al propio tiempo a la Entidad para que pueda figurar en su documentación social las nuevas cifras de capital, por estar todo ello de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1948.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 14 de octubre de 1948 acordada en Consejo de Ministros por la que se readmite al servicio con sanción, a don Ramón Sogorb Alcázar, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de marzo de 1941, que dispuso la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de don Ramón Sogorb Alcázar, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

El Consejo de Ministros, a propuesta de este Departamento, y teniendo en cuenta lo prevenido en las Leyes de 10 de febrero de 1939, 19 de febrero de 1942, 18 de diciembre de 1946 y Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero de 1947, ha acordado con fecha 30 de septiembre del año en curso que según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946, anteriormen-

te ciudad sea readmitido a su servicio y con la sanción de pérdida a todos los efectos, del tiempo que ha estado suspendido.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de octubre de 1948 por la que se nombran Auxiliares de Oficinas en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona a doña Julia López Cayetano, doña Francisca Ferrer Dubé y doña Odilia Fernández-Maqueira y Fernández-Maqueira.

Excmo. Sr.: Como resultado de exámenes verificados en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Oficinas vacantes en la misma,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Oficinas en propiedad de dicha Escuela, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a doña Julia López Cayetano, doña Francisca Ferrer Dubé y doña Odilia Fernández-Maqueira y Fernández-Maqueira, las que deberán tomar posesión de sus respectivos destinos dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Retaché.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ....

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1948 por la que se prorrogan los nombramientos del Profesorado Interino de las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales para el próximo curso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el próximo curso 1948-49 los nombramientos y funciones provisionales del personal docente de las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales que fueron dispuestos durante el curso anterior.

Los señores Directores de los Centros procederán a diligenciar esta prórroga en los títulos o credenciales de los interesados, verificando también la correspondiente anotación en el expediente personal respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de septiembre de 1948 por la que se concede la excedencia activa en su cargo de Catedrático a don Fernando Labrada Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre petición de excedencia activa en su cargo de Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de don Fernando Labrada, Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por don Fernando Labrada Martín, y en su virtud y en su condición de Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, concederle la excedencia activa en su cargo de Catedrático de la Escuela Central de San Fernando, de Madrid, en la forma preceptuada en el artículo 6.º de la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1948 por la que se acepta la renuncia en su cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a don Conrado Maluenda Hernández.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Sabadell presenta don Conrado Maluenda Hernández,

Este Ministerio ha resuelto aceptársela, agradeciéndole los servicios prestados durante el desempeño del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Luscinda Oria del Collado contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Luscinda Oria del Collado, contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948, que resolvió el concurso de traslado en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 2 de febrero de dicho año;

Resultando que doña Matilde Luscinda Oria del Collado, Maestra Nacional de Priego de Córdoba, solicitó en turno voluntario la Escuela Unitaria de Churriana de la Vega (Granada), que se adjudicó en turno de consorte, al que correspondía previamente, a doña María de las Mercedes Linares Megias, por Orden ministerial de 29 de julio («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de agosto);

Resultando que la señora Oria interpone recurso de reposición contra esta Orden, alegando que don Manuel Martín Moreno, cónyuge de la señora Linares, no posee cargo en propiedad como funcionario del Ayuntamiento de Churriana, y por tanto no reúne las condiciones para que su esposa ejerza el turno de consortes, por lo que solicita la anulación del nombramiento;

Resultando que solicitada de la recurrente copia del recurso, fué remitida a doña Mercedes Linares Megias, quien se limitó a acusar recibo de la misma;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinentes;

Considerando que, don Manuel Martín Moreno, cónyuge de la Maestra Nacional designada para la Escuela de Churriana, es funcionario en propiedad en el Ayuntamiento de dicha localidad, según certificación expedida con todos los requisitos legales por el Secretario de la Corporación, sin que puedan examinarse por este Ministerio las supuestas irregularidades denunciadas en su nombramiento, por carecer de competencia para ello;

Considerando que doña María de las Mercedes Linares Megias podía solicitar la vacante que le ha correspondido de conformidad al artículo 78 del Estatuto del Magisterio y al número cuarto de la Orden de convocatoria de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), por lo que el nombramiento realizado por la Orden recurrida se ajusta a derecho y debe mantenerse.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Luscinda Oria del Collado contra Orden de 29 de julio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Lluch Meliá contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948 que desestimó su reclamación en concurso de traslados en el Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Lluch Meliá contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948 que desestimó su reclamación, elevando a definitiva la adjudicación provisional de concurso de traslados en el Magisterio;

Resultando que, resuelto provisionalmente por Orden ministerial de 16 de junio de 1948 («Boletín del Ministerio» del 23) el concurso general de traslados en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 2 de febrero del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), don Vicente Lluch Meliá reclamó contra la adjudicación a don Vicente Asensio Martínez de la Escuela unitaria número 1 de Illescas (Toledo), por considerarse con mejor derecho, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 29 de julio («Boletín del Ministerio» de 4 de agosto);

Resultando que el interesado interpone recurso de reposición contra esta Orden por considerar que se ha padecido error en la puntuación asignada al señor Asensio, en cuanto al tiempo de servicios que debe computarse en la última Escuela servida en propiedad, ya que ésta tiene que ser aquella en que obtuvo la excedencia, correspondiéndole en definitiva menor puntuación que la reconocida al recurrente, por lo que solicita se anule su nombramiento y se adjudique la vacante cuestionada al reclamante;

Resultando que solicitada copia del recurso y remitida al señor Asensio éste se opone al mismo alegando la firmeza de la resolución por la que se le asignó la puntuación, al no ser reclamada dentro de plazo por el recurrente, con otras consideraciones que estima pertinentes en defensa de su derecho.

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 72 del Estatuto del Magisterio y el párrafo final del número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de 2 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) establecen que, a efectos del cómputo de servicios, la Escuela desde

la que concursen será para los Excedentes la que desempeñaban en propiedad en el momento en que se les concedió la excedencia, sumándose los servicios que hubiesen prestado con carácter provisional desde su ingreso, a cuyo tenor y examinada la hoja de servicios del señor Asensio, se observa el error padecido en la calificación por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, que no tuvo en cuenta la situación de excedente que disfrutó el interesado;

Considerando que, en consecuencia, a don Vicente Asensio Martínez le corresponden por el apartado a) del número 14 de la Orden de convocatoria 3.445 puntos por acreditar un año, nueve meses y diez días desde la Escuela que solicita, que es a este efecto la de Chelva (Valencia), que regentaba al obtener la excedencia, y a la que se suma el tiempo de servicios profesionales prestados al reingresar en la de Yebrá (Guadalajara), debiendo rectificarse la puntuación asignada de 25.49 puntos, correspondiéndole en total 18.465, inferior a la del recurrente, que es de 21.618, habiéndose ya tenido en cuenta en la de este último la excedencia que disfrutó;

Considerando que si bien el número octavo de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1948 («Boletín del Ministerio» del 14), estableció un plazo para reclamaciones contra las puntuaciones asignadas por las Delegaciones Administrativas, a cuyo efecto se exponían las calificaciones en el tablón de anuncios de relaciones de cada Delegación, ello no puede significar la firmza de la misma respecto de aquellos Maestros que, como el recurrente, por pertenecer a provincias distintas, no podían conocer la calificación del señor Asensio, efectuada por la Delegación Administrativa de Valencia, la cual impugnaron en su momento, que para ellos era el de la adjudicación provisional de destinos, reiterando la reclamación, en vía de recurso, al ser elevada aquélla a definitiva por Orden ministerial de 29 de julio último, por lo que es procedente el recurso del señor Lluch Meliá;

Considerando que, acreditada la mejor puntuación del recurrente y habiendo solicitado la vacante de la Escuela unitaria número 1 de Illescas, procede estimar el recurso y efectuar su nombramiento para la misma, designándose al Maestro desplazado para la que correspondía, de conformidad al Estatuto del Magisterio;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el presente recurso de oposición y, en consecuencia, nombrar a don Vicente Lluch Meliá Maestro de la Escuela unitaria número 1 de Illescas (Toledo).

2.º Dejar sin efecto el nombramiento para dicha Escuela, recaído a favor de don Vicente Asensio Martínez por Orden ministerial de 29 de julio de 1948, a quien deberá adjudicarse Escuela de conformidad a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles Cantos García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de marzo último.

Resultando que por dicha Orden se negó a la recurrente, por aplicación del artículo 52 del vigente estatuto del Magisterio, la autorización que había solicitado para participar en el concursillo

convocado por Orden ministerial de 19 de enero anterior y en los sucesivos que se produjesen para cubrir vacantes en las Escuelas Nacionales de Valencia (capital);

Resultando que contra la referida Orden, y dentro del plazo legal, interpone el presente recurso, apoyándose fundamentalmente en que por haber obteido en el concursillo celebrado en 1934 la Escuela de Castellar desde la de Hornos de Alcedo, ambas entidades dependientes del Municipio de Valencia, adquirió un derecho a ocupar sin limitación alguna en los concursillos que se convocasen para servir Escuelas de Valencia, sin distinguir entre las de barrio y las de la capital, en que no es aplicable el artículo 52 del Estatuto del Magisterio en virtud del principio de irretroactividad de las leyes, y en que las Escuelas de barriada disfrutaban y disfrutaban de iguales derechos que para los Maestros del casco de la capital;

Vistos el Decreto de 13 de marzo de 1934, Orden de 17 y Circular del 21 del mismo año, Ordenes de 17 de mayo de 1934, 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el haber obtenido la Escuela de Castellar en el concursillo de 1934, porque así lo permitió la convocatoria del mismo, no implica derecho alguno en los concursillos que después pudieran convocarse;

Considerando que el vigente Estatuto del Magisterio en su artículo 52 determina que sólo se considerará con derecho a obtener plaza por concursillo en una población a los Maestros proletarios que ejerzan dentro del casco de la misma, no siendo admitidos a este concursillo aquellos que sirvan en barrios o entidades de población que tengan nombre propio, radio urbano independiente y censo propio también, por estimarse estas entidades como separadas de la capital;

Considerando que cualquiera que pudiera ser la igualdad de derechos entre Maestros de Escuelas de barrio o anejos y los del casco de la capital, a otros efectos que a los del concursillo, no afectan para nada esta paridad de derechos, debiéndose atender en los concursillos a lo dispuesto en el Estatuto y en la Orden de convocatoria del mismo;

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de informar a la Superioridad que sea desestimado el presente recurso por estar en disconformidad con lo dispuesto en el actual vigente Estatuto del Magisterio; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Filiberto Guayanoni y otras dos Maestras más contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de febrero de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por las Maestras doña María Isabel Filiberto Guayanoni, doña María de los Desamparados Portolés Orts y doña María Dolores Torán Buadés, contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de febrero de 1948, que denegaron su petición de ascenso;

Resultando que doña María Isabel Filiberto Guayanoni, doña María de los Desamparados Portolés Orts y doña Ma-

ria Dolores Torán Buadés, solicitaron su inclusión en la sexta categoría del Escalafón General del Magisterio con el sueldo de 7.200 pesetas, por estar incluidas en la relación elevada a definitiva por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, peticiones que fueron desestimadas por Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de febrero último;

Resultando que contra estas Ordenes interponen, dentro de plazo, recurso de alzada, por asimilar que lesionan su derecho, ya que alegan que les corresponde estar incluidas en el Escalafón con número anterior al de otras Maestras que figuran en el mismo ascendidas a la sexta categoría y al sueldo de 7.200 pesetas;

Resultando que remitido el presente expediente al preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación, ha sido devuelto de conformidad con la Orden ministerial de 11 de febrero de 1948;

Vistas las disposiciones citadas en el recurso, las Ordenes de 12 de abril de 1941, 5 de agosto de 1942, 12 de abril de 1945, 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las Maestras recurrentes tomaron parte en los concursos convocados por Orden ministerial de 4 de agosto de 1942 y Orden ministerial de 2 de septiembre siguiente, para cubrir plazas de Maestros de Orientación Marítima y de Pesos, resultando aprobadas por Orden de la Dirección de 21 de diciembre de 1942, y que con posterioridad, al nacionalizarse estas Escuelas, tomaron parte en el cursillo dispuesto por Orden de 22 de junio de 1943, siendo aprobadas por Orden ministerial de 4 de marzo de 1944, por lo que el problema que se plantea en el presente recurso es el de determinar si han de ir o no colocadas en el Escalafón general del Magisterio, delante de las Maestras ingresadas en virtud de la oposición convocada por Orden de 19 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), contra cuya inclusión preferente reclaman;

Considerando que convocada por Orden de 19 de mayo de 1941 la citada oposición y publicada por Orden ministerial de 14 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) las listas de aprobados, se dispuso por Orden de 5 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de agosto) que dichos Maestros obtendrán su colocación en propiedad provisional, sin que ello prejuzgue su situación definitiva respecto a la aprobación de las oposiciones, diferida y condicionada al resultado de las pruebas previstas que habían de efectuar y que consistían en determinados cursillos, señalándose en el número tercero de la misma que los opositores a quienes se adjudique plaza tomarían posesión con efectos administrativos y económicos desde el 1 de dicho agosto, por lo que debe entenderse que estos Maestros quedaban incorporados con todos sus efectos al Escalafón en el que fueron colocados, sin más diferencia de la de estar su situación condicionada a las resultas de la aprobación de los cursillos, por lo que al celebrarse éstos y obtener los aprobados su inclusión en la lista publicada por Orden de 5 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), elevada a definitiva por Orden ministerial de 27 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto), su situación escalafonal quedaba definitivamente resuelta, cesando la condicionalidad, con continuación de los efectos de toda clase que venían sufriendo desde la fecha de posesión de primero de agosto de 1942;

Considerando que el tiempo de servicio de estos cursillistas de 1941 ha de contarse desde la fecha de posesión en sus escuelas, como establece la Orden de 12 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) en su número décimo, ratificando el criterio de la Orden de 18 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del 19), y con dicho tiempo figuran en el Escalafón, siendo su alta en el mismo anterior a la de las recurrentes;

Considerando que el hecho de figurar ascendidos a la sexta categoría y al sueldo de 7.200 pesetas, por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1947, los Maestros de Orientación Marítima, y que se invoca por las recurrentes como prueba de la lesión de derecho que han sufrido, nada tiene que ver con el problema que se discute, toda vez que su inclusión se basa únicamente en que el Escalafón de Maestros es distinto y la aplicación de la nueva plantilla de 7.200 pesetas alcanzó hasta los Maestros opositores de 1944, mientras que en el Escalafón de Maestros quedaron sin ascender a esa categoría Maestros cursillistas de 1941, que figuran delante de las recurrentes;

Considerando que si en dicha Orden invocada aparecen colocados los Maestros de Orientación Marítima antes de los cursillistas de 1941, ello no significa que sea esa su situación escalafonal, ya que claramente dispone el número quinto de la Orden de 30 de octubre anterior («Boletín Oficial del Ministerio» de 5 de noviembre) que el orden de colocación no surta efectos escalafonales, y por ello, se prohiba el formular reclamaciones respecto al orden correlativo en que provisionalmente se colocaban, ya que cuando se publique el folleto del Escalafón figurarán los Maestros de Orientación Marítima en su adecuado lugar, que es el de detrás de los cursillistas de 1941, por lo que también carece de base lo aducido en el recurso.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y teniéndolos por desfavorablemente informados por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar los recursos de alzada interpuestos por doña María Isabel Filiberto Guavanoni, doña María de los Desamparados Portolés Orts y doña María Dolores Torán Buades, contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Aristides Ferrera García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de febrero último.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Aristides Ferrera García contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de febrero último, que le eliminó de la lista de opositores admitidos a las oposiciones a cátedras de Geografía Económica de Escuelas de Comercio;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1943 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19») fueron convocadas oposiciones libres para proveer diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio, concediéndose para la presentación de instancias un plazo de sesenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y declarándose en el número quinto de dicha disposición que las instancias «serán presentadas forzosamente en el Registro General de este Ministerio»;

Resultando que don Aristides Ferrera García, Profesor Ayudante de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, presentó en este Centro instancia solicitando tomar parte en las oposiciones a las cátedras de Geografía Económica, fechada en 10 de enero, la cual no tuvo

entrada en el Registro General de este Ministerio hasta el 24 del mismo mes;

Resultando que la Dirección de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife informa que la instancia del señor Ferrera García tuvo entrada en el Registro del Centro el día 9 de enero, según asiento al número dos del folio 360 del libro de entrada, aunque no pudo remitirse al Ministerio hasta el 24 de enero a causa de exceso de trabajo extraordinario;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 27 de febrero último («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de marzo») fue excluido don Aristides Ferrera de la lista de admitidos a las citadas oposiciones convocadas, por presentación de instancia fuera de plazo;

Resultando que contra esta Orden interpone el interesado recurso de alzada, con fecha 8 de mayo, en suplica de que se deje sin efecto y se curse, su instancia de 10 de enero, fundándose en que los plazos son distintos para las Islas Canarias según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo para su aplicación, que igualmente los amplían en las oposiciones a que se refieren, y la Real Orden de la Presidencia de 25 de abril de 1924 (Gaceta del 27), que de manera general señala que los plazos que se fijan en las disposiciones oficiales se empleen a contar para las Islas Canarias a partir de la fecha en que sean publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, por todo lo cual estima que el plazo de sesenta días concedido en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1943 no estaba extinguido al presentar su instancia;

Vistos las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y 6 de febrero de 1947 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que la Orden de convocatoria declaró terminantemente en su número cuarto que el plazo de presentación de instancias sería de sesenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de 4 y 25 de septiembre de 1931, vigente para la provisión de cátedras en Escuelas de Comercio por Orden de 7 de julio de 1932, declarada además esta última supletoria de la Orden de convocatoria, sin que en ninguna de dichas disposiciones se conceda ampliación de plazo para los opositores residentes en las Islas Canarias;

Considerando que el Decreto de 26 de mayo de 1945, al aclarar el modo de computar los plazos en las oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media—cuyo Reglamento rige para las Escuelas de Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Orden citada de 7 de julio de 1932—, dispone que serán incluidos los festivos en el plazo de los sesenta días que figura establecido, por lo que así lo determinó la Orden convocatoria, que al ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre de 1946, obligaba a no admitir por fuera de plazo la instancia de don Aristides Ferrera García, que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el 24 de enero último;

Considerando que dispuesto en el número quinto de la Orden de convocatoria que las instancias «serán presentadas forzosamente en el Registro General de este Ministerio», es la fecha del 24 de enero la que hay que tomar como presentación de la instancia del recurrente, inhábil para la oposición, y no la de 9 de enero en que fue presentada en el Registro de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que la citada disposición en la concreta materia de oposiciones a cátedras en las Escuelas de Comercio no

concede ampliación de plazo para los opositores residentes en Canarias, sin que sean de aplicación pertinente las disposiciones invocadas en el recurso, que descansan en supuestos distintos;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y con los dictámenes de la Asesoría Jurídica del Departamento y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el mencionado recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Queiruga Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Queiruga Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948, que resolvió concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que don Antonio Queiruga Fernández reclamó contra la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17»), por haber sido nombrado don José Pereira Farfía, por el turno de consortes, para la Escuela Unitaria de Conjo (La Coruña) y estimar que no reunía las condiciones para ello, debiendo nombrarse al reclamante;

Resultando que don Antonio Queiruga Fernández interpone recurso de reposición contra esta disposición, exponiendo las alegaciones que estima oportunas en apoyo de su derecho con invocación del número cuarto de la Orden de convocatoria, que considera infringido, por no llevar el Maestro designado tres años de residencia en la Escuela desde la que solicitó, para concluir solicitando la anulación del nombramiento del Sr. Pereira;

Resultando que reclamada copia del recurso para su entrega al posible perjudicado y trasladada al Sr. Pereira Farfía, éste solicita su desestimación por no deberse computar el tiempo de servicios desde la Escuela que últimamente servía en turno forzoso, sino desde su anterior en propiedad, a la que no pudo reintegrarse al ser revisado su expediente favorablemente por encontrarse cubierta, reuniendo las condiciones requeridas en la convocatoria;

Visto el Estatuto General del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 2 de febrero de 1948, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de diciembre) de 1947, 2 de febrero de 1948, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de diciembre) de 1947, 2 de febrero de 1948, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de diciembre) de 1947, 2 de febrero de 1948, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de diciembre) de 1947, 2 de febrero de 1948, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» de 28 de diciembre) de 1947, 2 de febrero de 1948, las disposiciones citadas en el recurso y demás de aplicación;

Considerando que reuniendo las condi-



siones requeridas para solicitar destino en el concurso convocado, le corresponden de la vacante en turno de consortes, sin que, por tanto, proceda adjudicarla al recurrente por el turno voluntario.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Quebruga Fernández contra Orden ministerial de 29 de julio de 1948. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Jovita Coloma Santana contra la Orden ministerial de 17 de junio de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Jovita Coloma Santana contra la Orden ministerial de 17 de junio de 1948 («Boletín Oficial» del Ministerio, número extraordinario de 23 de junio) que convoca concursillo de traslado entre Directores de Grupo Escolar;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de junio del presente año, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, número extraordinario de 23 del mismo mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio, se convoca concursillo entre Directores de Graduados para cubrir en propiedad las vacantes de Dirección de Graduados producidas durante el año 1947;

Resultando que contra la expresada Orden, y en tiempo hábil, interpone recurso de reposición doña Jovita Coloma, alegando, en síntesis, que para las vacantes causadas en 1947 debe aplicarse la legislación anterior al Estatuto por entender que las disposiciones de este no pueden aplicarse con efecto retroactivo, en su sentir, para regular la provisión de tales vacantes, invocando como derecho lesionado el que le correspondiera al amparo de esa legislación anterior;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden de 2 de enero de 1947, que convocó el concurso de traslados para Direcciones de Graduados vacantes en 1946, agotó su fuerza vinculante en el mismo concurso y fue sustituida por el Estatuto General del Magisterio, que, ya con carácter permanente, reglamentó los concursos de traslados para Direcciones de Graduados, por lo que la Orden de 17 de junio de 1948 no ha hecho más que dar cumplimiento, para las vacantes de 1947, a lo preceptuado en los artículos 65 y 216 del Estatuto;

Considerando que a la recurrente no asiste ningún derecho adquirido al amparo de la legislación anterior, pues la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, establece en el último párrafo del artículo 74 que el Estatuto del Magisterio especificará el sistema de selección de nombramiento de los Directores, por lo que las vacantes producidas en régimen de vigencia de la Ley quedaban por esta disposición afectadas al procedimiento que determinase el Estatuto, y, por tanto, al establecerlo éste en su artículo 216, las cuestionadas vacantes de 1947 quedaban también bajo su órbita, derogándose todas las Ordenes que transitoriamente, interin no se publicó el Estatuto, habían regulado la provisión de las vacantes de años anteriores;

Considerando que aun admitiendo que al causarse cada vacante se produzca un

derecho para los posibles concursantes, éste no puede ser más que el de que se provea en el concurso del año siguiente (artículo 87 de la Ley y 65 y 216 del Estatuto), pero las condiciones de este concurso serán las que determinen las disposiciones que regulen la convocatoria, ley de las mismas, por lo que lo mismo que para las vacantes de 1946 lo fué la Orden de 2 de enero de 1947, para las de 1947 lo es el Estatuto General del Magisterio, la Orden ministerial de 17 de junio de 1943 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de igual mes y año, sin que pueda admitirse que éstas últimas no afecten a las vacantes de 1947 cuando se dictan en cumplimiento de un precepto legal de 1945 que dejaba condicionada la provisión de todas las nuevas vacantes a lo que de modo específico se estableciera en el Estatuto;

Considerando que aun cuando el presente recurso se ha dirigido también contra la Orden de 18 de junio de 1948, al ser una mera regla de ejecución de la Orden ministerial del día anterior, el recurso contra ésta es el único que debe ventilarse.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Jovita Coloma Santana contra Orden de 17 de junio de 1948, que convocó el concursillo de traslados entre Directores de Grupos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de octubre de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia referente al recurso contencioso-administrativo número 1.124 interpuesto por «Crédito de la Construcción, S. A.» contra Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1945.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.124, interpuesto por don Ricardo Castillas Pérez, en representación de «Crédito de la Construcción, S. A.» contra Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1945, acordando la rescisión, con pérdida de la fianza, de la contrata de las obras de encauzamiento del río Jabalón, en término de Moral de Calatrava (Ciudad Real), de las que dicha Sociedad era adjudicataria, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 25 de junio de 1948, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula la tramitación del expediente en que se ha dictado por el Ministerio de Obras Públicas la Orden recurrida de 20 de octubre de 1945, para que dada audiencia a la Sociedad recurrente en el momento y forma procesal que ordena el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Fomento (hoy Obras Públicas) de 23 de abril de 1890, y oída después la Comisión Permanente del Consejo de Estado, se dicte la nueva resolución de él, que la Administración general estime pertinente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdic-

ción revisora, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1948.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 1948 por la que se modifican los artículos 39 y 49 del Reglamento Nacional de Trabajo vigente en las Industrias de Cerámica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se modifican los artículos 39 y 49 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Cerámica de 26 de noviembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre del propio año, y a que se refería la Orden de 27 de marzo de 1948, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de mayo), que, a su vez, modificó el texto del referido artículo 49, que quedarán redactados como sigue:

«Art. 39. Bonificación por trabajo nocturno.—El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas, percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 20 por 100 del sueldo o retribución base asignada a su categoría profesional o a la superior que tuviese asignada. Para el abono de este suplemento de trabajo nocturno hay que distinguir los siguientes supuestos:

1.º Quien trabaje dentro de lo indicado por tiempo que no exceda de cuatro horas, percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas entre las veintidós y las seis.

2.º Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada realizada.

Queda exceptuado del cobro de este suplemento el personal de vigilancia de noche, porteros y serenos, que hubiera sido específicamente contratado para realizar su función durante el período nocturno exclusivamente.

De igual manera, quedan excluidos de este suplemento de retribución todos aquellos trabajos habitualmente efectuados en jornadas diurnas que hubieran de realizarse durante el período nocturno a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.»

«Art. 49. Vacaciones.—Todos los trabajadores de la Industria Cerámica tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El personal técnico y administrativo, quince días naturales y consecutivos de vacaciones, más uno por cada año de antigüedad, hasta los veinticinco días.

2.º El personal obrero y subalterno, diez días laborables consecutivos de vacaciones, más un día por cada año de antigüedad, sin que el conjunto de vacaciones rebase los quince días laborables.

3.º Los menores de veintiún años disfrutarán del período de vacaciones que establece la Orden de 29 de diciembre de 1945.

Al personal que con carácter normal trabaje a prima, tarea o destajo, le serán abonados los salarios correspondientes a las vacaciones anuales por el promedio de las retribuciones obtenidas durante los tres meses anteriores al disfrute.»

2.º Quedan derogados los artículos 39 y 49 de los textos de las Ordenes de 26 de noviembre de 1946 y 27 de marzo de 1948, respectivamente.

3.º La presente Orden entrará en vigor

ej. la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, desde cuyo momento producirá efectos económicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1948.

#### CRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se acuerda la jubilación forzosa por edad del Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don José Darriba Justo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don José Darriba Justo, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en la Magistratura de Trabajo de Orense, y

Resultando que según se desprende de la partida de nacimiento que obra en el mencionado expediente, el señor Darriba Justo nació el 24 de junio de 1878, por lo que el día 24 de junio pasado ha cumplido la edad de setenta años.

Considerando que con arreglo a la base octava del Estatuto de Funcionarios de 22 de julio de 1918, y el artículo 87 del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa por edad de don José Darriba Justo, con la clasificación que le corresponda y efectos del día 24 de junio pasado, en que ha cumplido la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo doña María Clos Consolación.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Clos Consolación, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria;

Visto lo informado por su inmediato superior, jerárquico, Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Clos Consolación la excedencia voluntaria que solicita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del vigente Reglamento de funcionarios, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de octubre de 1948 por la que se concede a doña Josefa María Feito y Barrero, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, la excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa María Feito y Barrero, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Magistratura del Trabajo de Segovia, solicitando la excedencia voluntaria;

Visto lo informado por la Dirección General de Jurisdicción, Sección de Personal y Oficialía Mayor

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, conceder a doña Josefa María Feito y Barrero la excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1948.—

P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 6 de octubre de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir veintidós plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y en su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocar a oposición para cubrir veintidós plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas. Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan en la citada categoría hasta el momento de la calificación definitiva.

Segundo. Las plazas convocadas lo serán sin perjuicio del derecho preferente al reintegro del excedente voluntario, que, reuniendo los requisitos reglamentarios, solicitará en tiempo y forma la vuelta al servicio activo.

Tercero. Todas las plazas que hayan de cubrirse lo serán para servicios provinciales del Departamento, con excepción de los de Madrid, y conforme a lo que establece el apartado duodécimo.

Cuarto. En la provisión de las plazas se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece la Ley de 17 de julio de 1947 en favor de los Caballeros mutilados de guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos, y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra.

Quinto. Podrán concurrir a dichas oposiciones los españoles, varones o hembras, que tengan cumplidos los veinte años el día de la iniciación de las oposiciones y ostenten título facultativo de enseñanza superior o equivalente, sin que su edad exceda en la misma fecha de cuarenta y cinco años; y los auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años de servicios en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Sexto. A la solicitud, dirigida al excelentísimo señor Ministro, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

d) Certificado médico expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto

físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, ni separado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

f) Título facultativo, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

g) Recibo de la Habilitación del Ministerio, expresivo de haber satisfecho la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos.

h) Dos fotografías, tamaño carnet, con el nombre y apellidos escritos al dorso.

i) Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

1.º Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado de guerra por la Patria.

2.º Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de campaña, o reunir las condiciones precisas para su obtención.

3.º Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional, en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo 3.º de la precitada Ley.

4.º Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Movimiento Nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

5.º Declaración jurada de no estar comprendido el solicitante en el último párrafo del artículo 3.º de la citada Ley, esto es, de no haber obtenido alguna plaza en los Servicios y Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que hayan cesado por causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condenados judicialmente.

j) Las mujeres solicitantes presentarán, además, el documento justificativo de haber prestado el Servicio Social, de haberlo solicitado en las condiciones que para este caso establece la Regiduría Central del mismo, o de hallarse exceptuadas de su cumplimiento.

k) Cuantos documentos se estimen necesarios a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

No serán admitidos por el Tribunal los documentos caducados, por haber transcurrido el plazo de validez, que será de tres meses en los que expresamente no se fije otro, a contar de la fecha de la convocatoria, exceptuándose, desde luego, los documentos no caducables, como los señalados en las letras a), f) e i).

Séptimo. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, se presentarán en el Registro General del Ministerio cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, hasta el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas de la mañana.

Octavo. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal calificador a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores en cuya documentación se observen omisiones o defectos, al objeto de que la completen o subsanen, en el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente anuncio.

Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los en ella incluidos o de los eliminados.

Noventa. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal, se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Decimo. a) Los ejercicios serán tres, y eliminatorios: los dos primeros, públicos, y tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe, y serán:

1.º *Oral*. Consistirá en el desarrollo durante el plazo máximo de treinta minutos de dos temas que al azar correspondan al opositor sobre legislación social con arreglo al programa que se publicará con tres meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

2.º *Oral*. Consistirá en el desarrollo, durante el plazo máximo de cuarenta minutos, de cuatro temas que, al azar, correspondan al opositor sobre Derecho público, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública, con arreglo al cuestionario que se hará público en el plazo anteriormente señalado.

3.º *Escrito*. Consistirá en resolver un caso práctico, emitir el oportuno informe y formular la correspondiente propuesta sobre un asunto de competencia del Ministerio en el plazo que al efecto señale el Tribunal.

b) No existirá segunda vuelta en ninguno de dichos ejercicios.

Undécimo. La calificación de los ejercicios orales se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarle cada miembro del Tribunal hasta diez puntos sin fracción.

La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se les asigne y dividiendo el total por el número de los miembros que componen el Tribunal. No podrá ser aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

La calificación del ejercicio escrito se verificará al final de la actuación de todos los opositores.

Será válida la actuación del Tribunal con la sola presencia de tres de sus miembros.

Duodécimo. Una vez terminada la ca-

lificación, el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aprobados, para su oportuno nombramiento.

Al propio tiempo se formulará por la Sección de Personal relación de los destinos vacantes en aquel instante, con indicación de la dependencia y localidad de que se trate.

Los opositores aprobados, en el término de cinco días hábiles a contar de la publicación de la lista, tendrán derecho a escoger por escrito, de entre las vacantes existentes, aquellas que prefieran ocupar, y el Ministerio hará las oportunas designaciones, destinando a los interesados según sus pretensiones y respetando el orden de preferencia con arreglo al lugar que cada opositor ocupe en la lista mencionada.

Décimotercero. Formarán el Tribunal examinador el Ilmo Sr Subsecretario de Trabajo, como Presidente, que podrá ser sustituido por el Oficial Mayor del Departamento, y como Vocales, un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, designado por el Ministerio de Educación Nacional, y los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que desempeñen las Jefaturas de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, y la de Personal del Ministerio actuando de Secretario, con voz y voto, un Jefe de Negociado del referido Cuerpo.

Décimocuarto. Los ejercicios comenzarán en la segunda quincena de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turifio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## PROGRAMA

### DEL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DEL CUERPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 1948

#### PRIMERO EJERCICIO

- Idea de la Legislación del Trabajo. Orígenes, evolución.—Idea de conjunto de la Legislación vigente. Fuentes de esta Legislación y su jerarquía. Codificación de la Legislación del Trabajo.—Comisión recopiladora.
- La Organización Internacional del Trabajo.—Estructura y actuación.—Ratificación de Convenios por España.
- El Fuero del Trabajo.—Su significación, naturaleza jurídica y realizaciones actuales.
- Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y transformaciones sufridas.—Su actual organización y funciones.—Cuerpos de funcionarios que lo integran.
- Las Delegaciones Provinciales de Trabajo.—Evolución y organización actual.—Los Delegados de Trabajo.—Atribuciones.—Tramitación de asuntos: procedimiento general y procedimientos especiales.—Junta consultiva.
- La Inspección del Trabajo.—Historia, organización actual, jerarquía, funciones, procedimientos de imposición de sanciones y recursos.—La Inspección Técnica de Previsión Social.
- Instituto Nacional de Previsión.—Organización y atribuciones.—Sus Delegaciones Provinciales.
- Instituto Nacional de la Vivienda.—Instituto Social de la Marina.—Otros Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.
- Magistraturas del Trabajo.—Antecedentes y competencia.—Organización.—Procedimiento ante la Magistratura del Trabajo.—Recursos.
- El Contrato de Trabajo.—Su naturaleza jurídica.—Concepto, elementos y fuentes del contrato.—Requisitos.—Modalidades.—Efectos generales.—Obligaciones y derechos del trabajador y del empleador.

sario.—Extinción del contrato.—Prescripción y caducidad de acciones.

11. El salario.—Su concepto a través de la legislación social.—La participación en los beneficios en la Legislación española.—Fuero de los Españoles y Reglamentaciones de Trabajo.

12. Los Jurados de empresa.—Su creación, finalidad y funciones.

13. El paro forzoso.—Remedios que se aconsejan para evitarlo o disminuirlo en las épocas de normalidad y de crisis.—La colocación obrera: su organización actual.—Normas para la reincorporación de ex combatientes y colocación de Mutilados.—Colocación de mujeres y aprendices.—Cartilla profesional.—Orden de 5 de julio de 1939 sobre plantillas.—Clasificación profesional.

14. La enseñanza técnica y la orientación profesional.—Problemas y orientaciones en torno al aprendizaje y a la enseñanza profesional.—El contrato de aprendizaje en el Derecho español.

15. El trabajo a bordo.—El contrato de embarco.—Organización del Servicio de Trabajos Portuarios.

16. La Reglamentación del Trabajo.—Ley de 1942 y principales Reglamentaciones Nacionales vigentes, con sus características esenciales.

17. La duración legal de la jornada de trabajo.—Antecedentes legales.—Legislación vigente: régimen general y regímenes especiales.—Jornada mercantil.—Jornada panadera.

18. Descanso semanal.—Antecedentes. El descanso dominical y sus excepciones. Días festivos.—Pago del domingo.

19. Limitaciones al trabajo de los niños.—Edad de admisión de los menores al trabajo. Trabajos prohibidos a los niños por razones de seguridad, higiene o moralidad. El trabajo de los menores en espectáculos públicos.—Documentación

exigida a los menores para su admisión al trabajo.

20. El trabajo de la mujer.—Industrias prohibidas.—Descanso nocturno de la mujer obrera.—Salario mínimo de la mujer obrera.

21. Legislación sobre Emigración.—Acción social sobre el español emigrado.—Legislación sobre trabajadores extranjeros.

22. Legislación sobre seguridad del trabajo.—Disposiciones sobre seguridad de la Ley de Accidentes del Trabajo. Catálogo de mecanismos preventivos: andamios; grandes fardos transportados en buques; industrias prohibidas a mujeres y niños; empleo de la cerusa y del fósforo blanco. Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo y de iluminación de talleres: Idea sumaria de los mismos.

23. Trabajo a domicilio.— Sanciones por faltas en el trabajo.—Comedores para trabajadores.—Vivienda rural.

24. Asociación profesional.—La sindicación en el Nuevo Estado: Ley de Ordenación Sindical.—Idea de los Sindicatos Nacionales Sindicalista y su Delegación Nacional.—Cuota sindical.— Trayectoria de la Legislación sobre huelgas y situación presente.

25. La Previsión Social: sus grados.— Los Seguros Sociales en la Doctrina.— Idea de conjunto de los vigentes en España.—La unificación de los Seguros Sociales.—La aplicación de los Seguros Sociales al personal doméstico como ejemplo de seguro total.—Decreto de 23 de diciembre de 1944 por el que se fijan las bases para el seguro total.

26. Los accidentes del trabajo.—Formación de la doctrina y del Derecho moderno.—Legislación española sobre accidentes del trabajo en la agricultura.—Accidentes del trabajo en el mar.

27. Legislación sobre accidentes del trabajo en la industria.—Servicio de Reaseguro.

28. La enfermedad profesional.—Legislación española sobre la materia.

29. El Seguro de Enfermedad.—Doctrina y Legislación española.

30. Legislación sobre Subsidio de Vejez.—Comparación con el régimen del Retiro Obrero Obligatorio.

31. Seguro Obligatorio de Maternidad, Invalidez.—Caja Nacional contra el Paro Forzoso.

32. Subsidio familiar.—Aplicación a viudas y huérfanos. Ídem a la Agricultura.—El Subsidio familiar de los funcionarios públicos.

33. Protección a las familias numerosas.—Préstamos a la nupcialidad y premios a la natalidad. El plus de cargas familiares en las nuevas Reglamentaciones de Trabajo.

34. Libertad subsidiada.—Seguro de amortización de préstamos de finalidad social.—Mutualidad de la Previsión.—Procedimiento especial de apremio en los Seguros Sociales.

35. Mutualidades.—Montepíos laborales.—Cooperativas.—Cajas de Ahorro.

36. Instituciones culturales del Ministerio de Trabajo.—Escuelas Sociales.—Escuelas de Capacitación Social de Trabajadores.

37. La política social de la vivienda.—Viviendas protegidas.—Depósitos de fianza.—Cámaras de la Propiedad Urbana.

38. El procedimiento administrativo en el Ministerio de Trabajo.

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### DERECHO POLÍTICO

1. Derecho público.—Concepto del Derecho político.

2. Concepto del Estado.—Su distinción de los conceptos de Sociedad y Nación.—Tipos históricos de comunidad política.

3. Nación.—Sus elementos constitutivos (territorio, población).—Idea de Imperio.

4. Los fines del Estado: doctrinas po-

líticas individualistas, socialistas y totalitarias.

5. Medios del Estado.—Su justificación. Su correspondencia con los fines.—Su clasificación.

6. Actividad del Estado.—El Poder y sus elementos (autoridad, fuerza).—La soberanía.

7. La teoría clásica de la división de Poderes. El Estado totalitario.

8. Formas del Estado. Estados unitarios, Uniones personales, Confederaciones y Federaciones de Estados.

9. Formas de Gobierno.—Monarquía y República. Gobiernos presidenciales, parlamentarios dictatoriales y autoritarios.

10. Relaciones del Estado con las Sociedades. Relaciones de la Iglesia y el Estado.—Idem en España.

11. La Constitución de los Estados demoliberales.—Derechos y deberes de la persona.

12. Doctrina sobre regimenes de Prensa.—Idem sobre derechos de reunión, manifestación y asociación.—Suspensión de libertades.

13. El Jefe del Estado.—Sus funciones en las diversas formas de Gobierno.

14. El Jefe del Estado y el Gobierno en España.—Leyes fundamentales del Estado Español.—Su enunciación.

15. El Fuero de los Españoles.—Leyes de Sucesión y del Referéndum.

16. Las Cortes Españolas.—Antecedentes.—Organización actual.—Reglamento provisional de las Cortes.

17. Principios doctrinales de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Organización de Falange Española Tradicionalista y de las Jons. Junta Política. Consejo Nacional. Secretariado Nacional y Jefatura Nacional del Movimiento.—Instituto de Estudios Políticos.

18. Derecho de Prensa en España: Censura de publicaciones. Subsecretaría de Educación Popular. Organización y funciones.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

19. La Administración pública.—Su concepto.—La actividad administrativa y la actividad técnica.—Concepto del Derecho administrativo.

20. Las fuentes del Derecho administrativo.—Clasificación administrativa.

21. Potestades administrativas.—Concepto de la ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.

22. Clasificación de las personas en relación con la Administración pública y municipal: cabezas de familia, vecinos, domiciliados transeúntes nacionales y extranjeros.

23. Actos administrativos y su revocación.

24. El servicio público.—Personificación de estos servicios.—La descentralización de servicios.

25. La realización del servicio público. Circunscripciones territoriales.—Bienes. Servidumbres administrativas.—Expropiación forzosa.

26. Contratos administrativos y concesiones administrativas.—Concepto y diferenciación.

27. El funcionario público.—Su relación jurídica con la Administración.—Distinción entre autoridad, empleado y subalterno.

28. El Estatuto de funcionarios de 1918.—Jerarquías, sueldos, ingresos, derechos y deberes.—Mención especial de la responsabilidad de los funcionarios.

29. Estatuto de Clases Pasivas.—Reformas, modificaciones introducidas.—Anticipo mientras se tramita el expediente de clases pasivas.

30. Administración central provincial y municipal. Organos de la Administración: ejecutivos, consultivos y deliberantes.

31. Organización administrativa de España. Ministros Subsecretarios y Directores generales. Consejo de Ministros.

32. Presidencia del Gobierno. Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.

33. Ministerio de Asuntos Exteriores: organización y funciones.—Organismos que de él dependen, con examen especial del Consejo Central de Emigración.

34. Ministerio de la Gobernación.—Organización. Beneficencia y Asistencia Social. Sanidad Nacional. Seguridad. Guardia Civil. Espectáculos. Comunicaciones. Arquitectura. Fiscalía de la Vivienda. Regiones Devastadas.

35. Ministerios del Ejército. Marina y Aire.—Sus respectivas organizaciones.

36. Ministerio de Justicia.—Su organización. Prisiones.—La Redención de Penas por el Trabajo. Organización de la Administración de Justicia en España.

37. Ministerio de Industria y Comercio.—Propiedad Industrial.—Propiedad Minera.—Abastecimientos.

38. Ministerio de Agricultura.—Su organización.—Montes.—Colonización, parcelación y repoblación.

39. Ministerio de Obras Públicas.—Organización.—Propiedad y aprovechamiento de aguas. Ferrocarriles y tranvías: concesión, construcción, aprovechamiento y capacidad.—Carreteras: reglamentación del tránsito. Puertos.

40. Ministerio de Educación Nacional. Su organización.—La Enseñanza en España.—Referencia especial a la enseñanza profesional y técnica.

41. Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Organos provinciales del Ministerio de Trabajo. Otros organismos dependientes del mismo (de gestión, consultivos y de protectorado).

42. Ley de Bases de la Administración Local. Gobiernos Civiles.—Administración provincial y municipal.—Autoridades.—Bienes, servicios y obras.—Contratación de obras y servicios. Beneficencia.

43. Funcionarios municipales.—Procedimiento municipal.—Régimen jurídico de Municipios. Régimen de carta municipal.

44. Procedimiento administrativo.—Sumaria indicación de las actuaciones y diligencias que constituyen el procedimiento administrativo en España, según la Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.—El control de la obra administrativa en general.—Los recursos administrativos.—Los recursos judiciales. La vía gubernativa previa a la contienda judicial.—Sumaria idea del Decreto de 23 de marzo de 1888.

45. El control jurisdiccional de los actos administrativos. Estado actual de la doctrina.—El recurso contencioso.—Administrativo.—Recursos de agravios.

#### ECONOMÍA POLÍTICA

46. Concepto de la economía política. Su historia (mercantilistas, fisiócratas, liberales).—Economía dirigida en sus distintas manifestaciones.

47. La Empresa como órgano de la Economía política. Empresas individuales y colectivas.—La pequeña y la gran explotación.

48. Principales clases de Compañías mercantiles. Cooperativas.—Trusts, Kartells. Alianzas.

49. Producción: su concepto.—Las etapas económicas de la producción.

50. Los factores de la producción.—La naturaleza como factor de la producción.

51. El trabajo.—División del trabajo.—Comunidad y asociación en el trabajo.—Organización del trabajo.

52. El capital: concepto y forma.

53. Circulación: su concepto.—Valor y precio. Formación del precio.

54. Organización de la circulación.—La economía moderna: mercados y Bolsas.

55. La moneda.—Su evolución hasta el papel moneda.

56. El crédito.—Bancos: sus clases.

57. Medios de comunicación y transporte.

58. El comercio.—En qué consiste su productividad.—Clases de comercio.—Idea del comercio internacional.—La U-

mada Balanza, internacional de pagos.—Principales capítulos de su activo y pasivo.

59. Distribución: su concepto.—La renta y el interés. La renta de la tierra.—Interés del capital.

60. El salario del obrero.—Concepto y formas. Teoras del salario.

61. El beneficio del empresario.—La distribución del producto como base de la cuestión social.

62. El consumo.—Sistemas de racionamientos y tasas.—La población.

63. La coyuntura económica.—Su concepto.—La crisis económica. Caracter periódico de su aparición.—La crisis financiera y la crisis comercial. Modernos estudios para prever las crisis.

#### HACIENDA PÚBLICA

64. Concepto de la Hacienda Pública.

65. Organización Central y Provincial de la Hacienda española.—Ley de Bases y Ley de Administración y Contabilidad.

66. Procedimiento económico administrativo.—Normas fundamentales de recaudación.

67. El presupuesto.—Estructura, ejecución y cuentas.

68. Gastos públicos.

69. Ingresos públicos.—Ingresos de economía privada.—Ingresos de Derecho público.—Tasas.

70. Teoría general del Impuesto.

71. Contribuciones territorial y industrial.

72. Contribuciones sobre utilidades y sobre la renta.

73. Impuestos de derechos reales.

74. Impuestos sobre el timbre. Impuesto de Usos y Consumos.—Impuesto de lujo.

75. Impuesto sobre pagos al Estado.—Renta de Aduanas.—Monopolios fiscales.

76. Deuda Pública.—Contrabando y defraudación.

77. Hacienda Provincial.—Aprobación de Presupuestos. Empréstitos.—Hacienda Municipal.—Ingresos y crédito municipales.

ORDEN de 14 de octubre de 1948 por la que se concede a don José Badía Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José Badía Alvarez; y

Resultando que el Presidente de la Comisión Gestora de la Excmá Diputación Provincial de La Coruña, en sesión celebrada por aquel Organismo fué facultado por la Comisión Gestora de su presidencia para recabar de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo en el momento de su jubilación reglamentaria, por edad, a don José Badía Alvarez alegando al efecto que el referido señor ha prestado servicios efectivos ininterrumpidos durante cuarenta y cuatro años en aquella Diputación, en la que ingresó como Oficial de Secretaría interino, y tras sucesivos ascensos llegó a ocupar la plaza de Oficial Mayor de la misma, hasta cumplir la edad reglamentaria en que fué jubilado, demostrando en todo instante excepcional competencia, probidad y celo reconocidos como lo demuestra el autógrafo de gratitud, fechado el 15 de diciembre de 1936 del entonces delegado militar de aquella Diputación; las felicitaciones recibidas del excelentísimo señor Capitán General de la Región, del Presidente de la Junta de Clasificación, Revisión y de la Dirección General de Administración Local en nombre del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación durante las distintas épocas de su actuación;

Resultando que la Junta Consultiva de

la Delegación de Trabajo de La Coruña en reunión celebrada en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 12 de mayo de 1943 emitió informe favorable a la prentension deducida:

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, como condecoración de carácter civil, destinada a recompensar las cualidades excepcionales que en orden laboral concurren en empresarios y trabajadores de toda índole, los hechos alegados y que son del dominio público encajan por completo en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del propio año correspondiéndole la mencionada condecoración en su categoría de plata, de primera clase, por la que el interesado ostenta en el orden administrativo

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la aludida Junta y a propuesta del Jefe de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José Badia Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

**Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.**

Se saca a concurso la provisión de una plaza, vacante en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, dotada en presupuesto con el sueldo de 9.600 pesetas anuales y otras 9.600 pesetas de gratificación de residencia, más las indemnizaciones reglamentarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Sólo podrán tomar parte en él los Ingenieros terceros, o sea los que en España tienen el sueldo de 9.600 pesetas, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias dentro de los treinta días naturales al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes y de:

a) Título o copia certificada del mismo, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud física necesaria para el cargo que concursa.

d) Cuantos documentos considere convenientes adjuntar en justificación de los méritos que alegue

Madrid, 6 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

**Anunciando concurso para proveer una vacante en los Servicios Administrativos de la Delegación en la Zona al Sur del Draa (Arguia).**

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española, Servicios Administrativos de la Zona al Sur del Draa (Arguia), una plaza de tal carácter, dotada en el vigente presupuesto de aquellos territorios con el sueldo anual de 1.200 pesetas y otras 1.300 (también anuales, como gratificación, más los quinquenios que puedan corresponder al interesado, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios administrativos del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación cuya categoría sea la correspondiente al sueldo anunciado, siempre que no hayan sido objeto de sanción por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de cuarenta y cinco años.

Segunda.—Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), por conducto regular, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación como mínimo:

a) Copia autorizada de su hoja de servicios.

b) Certificación del Servicio local Antituberculoso, acreditando que no padece lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

Tercera.—El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante, durante un plazo no inferior a veinte meses ininterrumpidos. Finalizado este periodo, el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial con percibo íntegro de todos sus emolumentos, siendo de cuenta del Estado los viajes del funcionario y familia, tanto en su incorporación como en los de licencias coloniales, con sujeción a lo legislado sobre la materia.

Madrid, 6 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestra Nacional graduada de niñas en Sidi Ifni (Africa Occidental Española).**

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Maestra Nacional en la Escuela Graduada de niñas de Sidi Ifni, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas (7.200) y once mil quinientas treinta (11.530) como gratificación, también anuales, más los quinquenios que puedan corresponder a la designada, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Maestras pertenecientes al Magisterio Nacional, siempre que no hayan sido sancionadas por hechos de ca-

ácter político, social o profesional y no tengan nota desfavorable en su hoja de servicios por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión.

Segunda.—Las solicitudes se cursarán reglamentariamente al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Hoja de servicios o copia autorizada.

b) Certificación del Servicio local Antituberculoso, acreditando que la interesada no padece lesiones de este tipo, sean bacilíferas o no.

c) Cuantos documentos estime oportuno acompañar en justificación de los méritos que alegue

Tercera.—El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos. Terminado dicho plazo, contado desde la fecha de posesión, la designada tendrá derecho al disfrute de licencia colonial reglamentaria de cuatro meses, percibiendo íntegramente sus emolumentos. Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán de cuenta del Estado para la funcionaria y familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de octubre de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Brigada de Infantería en el Gobierno del Africa Occidental Española, Zona al Sur del Draa.**

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española (Zona al Sur del Draa), dos plazas de Brigada de Infantería, se saca a concurso su provisión. Dichas plazas están dotadas en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo como gratificación de «residencia», más tres mil pesetas anuales como gratificación de nomadeo. Serán preferidos los Brigadistas que acrediten poseer el árabe.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército que las remitirá, finalizado el plazo de admisión, al citado Centro directivo.

A las instancias se acompañará, como documentación mínima, copia de la hoja de servicios y hechos, Informe del Primer Jefe del Cuerno o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificación acreditativa de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del de publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los viajes de incorporación y regreso serán por cuenta del Estado para los designados y sus familias. A los veinte meses de servicios ininterrumpidos en los Territorios de A. O. E. tendrán derecho a disfrutar cuatro meses de licencia colonial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes con percibo íntegro de todos los emolumentos y abono de gastos de viaje.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—El Director general de Marruecos y Colonias, José Luis Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL

Estado demostrativo del movimiento del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de julio y los siete meses transcurridos del ejercicio de 1948

RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	En única instancia	En primera instancia	Con recurso de amparo	Con recurso de reposición	Expedientes de otros recursos	Al informe de los órganos competentes	Total de expedientes despachados	Penjentes para el mes siguiente	Existencia en duplicado de expedientes	Ingresados	TOTAL	Total de expedientes despachados	Pendientes en fin del mes anterior
Central	2.989	239	3.148	41	4	30	32	6	10	119	3.029	2.823	1.258	4.081	1.052	3.029
Alicante	45	9	54								54	1	3	4	4	54
Alicante	43	6	49								49	101	32	133	84	49
Alicante	72	6	78								78	53	59	133	84	78
Alicante	31	6	37								24	51	76	127	103	24
Badajoz	214	24	238	13	4					13	213	265	110	375	182	213
Burgos	543	70	613	42	24					69	556	495	511	1.006	430	556
Burgos	11	94	105	11						11	28	29	117	148	63	83
Caceres	83	9	92	23	4					23	39	16	63	101	62	39
Caceres	39	6	45	2						6	27	41	45	86	47	39
Caceres	27	27	54	2						2	27	38	27	54	26	27
Caceres	3	5	8	1	1					2	6	10	25	32	26	6
Cordoba	107	14	121	9	1					10	111	52	135	187	76	111
Cordoba	68	3	71	10						10	61	34	88	122	61	61
Cordoba	19	3	22	3						3	22	16	14	30	24	22
Cordoba	23	1	24							1	24	33	16	49	25	24
Granada	78	69	147	5	1					6	83	43	123	166	83	78
Granada	21	4	25	1						1	24	10	30	40	24	24
Granada	42	6	48	5	3					6	119	97	182	231	112	42
Granada	4	5	9	4	2					6	41	31	26	57	16	4
Huelva	4	1	5								10	15	19	24	10	10
Huelva	24	15	39	6	1					8	31	29	56	85	24	24
Huelva	16	28	44	1	1					1	55	19	70	89	34	16
León	14		14								14	30	10	40	26	14
León	20	9	29	2						2	70	16	83	105	82	20
León	14		14								14	30	10	40	26	14
Lugo	59	13	72	4	2					6	83	49	56	105	82	59
Lugo	982	133	1.115	77	28					105	1.000	934	702	1.636	636	982
Madrid	87	25	112	16	7					16	96	45	124	169	73	87
Madrid	32	9	41	7	3					10	31	63	63	126	95	31
Madrid	1	1	2							1	1	2	3	4	1	1
Madrid	16	3	19	3						3	16	13	23	36	20	16
Madrid	290	20	310	23						23	305	483	183	668	381	290
Madrid	28	3	31	2	2					4	27	39	32	71	44	28
Madrid	50	6	56	5						7	49	84	107	191	142	50
Madrid	127	30	157	36	5					41	116	85	150	235	119	127
Madrid	43	7	50	2	4					6	44	44	33	77	33	43
Madrid	9	9	18	2						2	16	3	20	23	7	9
Madrid	98	16	114	17	16					23	91	60	138	199	107	98
Madrid	14	13	27	5	1					6	21	14	45	59	21	14
Madrid	69	4	73	3						5	73	66	49	105	32	69
Madrid	16	6	22	2	2					4	17	80	37	117	100	16
Madrid	116	13	129	10						10	129	110	131	241	112	116
Madrid	278	30	308	8	8					42	268	285	201	486	220	278
Madrid	44	6	50	1						9	41	43	46	89	41	44
Madrid	645	40	685	33	21					33	552	383	341	724	172	645
Madrid	3	3	6	1	1					2	2	2	14	16	15	3
Madrid	56	3	59							69	56	56	95	151	82	56
Madrid	7	3	10							10	10	3	30	33	10	7
Madrid	22	3	25	2						1	24	16	18	34	10	22
Madrid	12	3	15							15	15	11	10	21	6	12
TOTALES	7.619	938	8.557	427	152	80	82	11	10	662	7.895	7.348	5.924	13.172	5.277	7.895

Madrid, 31 de julio de 1948.—El Presidente, Luis Pérez Flores Estrada.

**Dirección General de Seguros**

*Aviso oficial referente a la designación como Delegado general para España de la Compañía francesa de Seguros «L'Union», a don Mauricio Bernier Musgard.*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía francesa de Seguros «L'Union», domiciliada en Madrid, Espoz y Mina, número 1, ha designado como Delegado general para España a don Mauricio Bernier Musgard, en sustitución de don Victor Lebaigue Recasse, que ha venido desempeñando dicho cargo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912.

Madrid, 4 de octubre de 1948.—El Director general, J. Ruiz.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva.*

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes, que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reintegro o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes en el Registro General del Ministerio, se realizará dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—El Director general, Ramón Ferrerolo.

**M.º DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

(Puertos)

*Anunciando subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme».*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de noviembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme», provincia de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientas diez pesetas con cuarenta y seis céntimos (7.842.310,46).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Corcubión.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de noviembre y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento ochocientos cuarenta y seis pesetas con diez céntimos (108.423,10), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal o documento de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación

de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Cuarto. Justificación de hallarse en corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

Quinto. Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—El Director general Luis M. de Vidales.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ..... provincia de ....., según cédula personal núm. ...., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación del puerto de refugio de pescadores en Corme», provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo o mezclando lisa y llanamente, el tipo fijado se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.745—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera», en el puerto de Cádiz.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de noviembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco pesetas con quince céntimos (6.796.975,15).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de noviembre, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y siete mil novecientos sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos (97.969,75), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esta asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.ª Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.ª Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.ª Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1938, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.ª Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros de afeos y contribución industrial o de utilidades.

5.ª Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de octubre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... provincia de ....., según cédula personal número ..... clase ....., tarifa ....., con residencia

en ....., provincia de ....., calle de ....., número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Diques de atraque y abrigo de la dársena pesquera» en el puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.744—A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Aclaración a la disposición transitoria primera de la Reglamentación de Industrias Cárnicas.*

Visto el escrito elevado por el Sindicato Vertical de Ganadería solicitando aclaración de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Cárnicas, en su disposición transitoria primera, por la que hace referencia a la clasificación del personal de las Empresas afectadas por la fijación de la fecha de comienzo de la campaña chacinera.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades que le confiere el apartado segundo de la Orden aprobatoria de la mencionada Reglamentación, de fecha 9 de agosto del presente año, acuerda declarar que el plazo de un mes que la disposición transitoria primera de la Reglamentación de Industrias Cárnicas establece para la clasificación del personal, comenzará a contarse, para las empresas afectadas por la fijación de la campaña chacinera, en la fecha en que tal campaña de comienzo, de acuerdo con las normas de la Comisaría General de Abastecimientos.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

*Resolución por la que se introduce la categoría profesional de Vigilante de noche en los Establecimientos de las secciones tercera, cuarta y quinta del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y Similares, de fecha 30 de mayo del año 1944.*

Formuladas algunas consultas respecto a las condiciones de trabajo de los Vigilantes de noche cuya categoría profesional no se encuentra incluida en las distintas de Establecimientos, pero que la realidad ha demostrado su existencia en Restaurantes, Cafés y Similares, así como en Salas de Fiestas y de Té, se hace preciso recoger tal categoría profesional, incluyéndola dentro de las Ordenanzas laborales en aquéllos Establecimientos que al presente carecen de regulación de la misma.

Por las razones que anteceden, y en uso de las atribuciones que le confiere el número segundo de la Orden de 30 de mayo de 1944, aprobatoria de las Normas de Trabajo para la referida industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.ª Se incluye en el departamento o servicio de «Varios» de los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y Similares, de 30 de mayo de 1944, la categoría profesional de «Vigilante de noche».

2.ª Es aplicable a esta categoría profesional la definición dada a la misma en el apartado 2), inciso g) del artículo 21 de las referidas Ordenanzas laborales.

3.ª A la escala de sueldos contenida en el artículo 47, se agregará:

Vigilante de noche, categoría de lujo, sueldo, 420 pesetas; categoría primera, sueldo, 400 pesetas; categoría segunda, sueldo, 360 pesetas, y categoría tercera, sueldo, 300 pesetas.

4.ª A las escalas de sueldos de los apartados a) y b) del artículo 51, se añadirá:

a) Cafés, Cafés-Bares, Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías:

Vigilante de noche, categoría Especial A y B, sueldo, 420 pesetas; categoría primera, sueldo, 420 pesetas; categoría segunda, sueldo, 360 pesetas, y categoría tercera, sueldo, 300 pesetas.

b) Salas de Fiestas y de Té:

Vigilante de noche, categoría de Lujo, sueldo, 420 pesetas; categoría primera, sueldo, 420 pesetas; categoría segunda, sueldo, 360 pesetas, y categoría tercera, sueldo, 300 pesetas.

5.ª Se incluye a los mencionados Vigilantes de noche en el porcentaje de los artículos 69 y 70, en la proporción de dos puntos.

6.ª La presente resolución comenzará su vigencia a partir del día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 15 de octubre de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.